

RDO 2021-00383

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Mediante auto fechado el día doce (12) de junio del año en curso, este juzgado previno al accionante JOSE ARTURO GARZON DUQUE, para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de ese proveído, corrigiera esta acción indicándole al despacho exactamente en contra de cuál o cuáles entidades es que dirige la presente acción, y qué es lo que realmente pretende frente a cada una de ellas y por ende qué derechos fundamentales considera vulnerados por cada entidad. Dcto 2591 de 1991.

Lo anterior por cuanto la presente acción de dirige en contra de la FISCALIA 56 DE FE PUBLICA DE MEDELLIN, y en los hechos de tutela alude a un derecho de petición que presentó el 10 de mayo de 2021 ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION solicitando le diera explicación e información actual de su proceso 110016000050201923726. Además, sigue narrando en los hechos que el 27 de agosto radico una denuncia virtual por medio de la página de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde le dieron el radicado SGD 20216170724702 pero que ha pasado mes y medio y tampoco le han dado contestación alguna a su radicado.

Nótese que en las pretensiones de tutela se pide es que se le ordene a la FISCALIA 56 DE FE PUBLICA DE MEDELLIN que se resuelva cuanto antes su petición, y que su caso sea resuelto cuanto antes ya que han pasado 2 años desde la exposición de los hechos y no le han dado respuesta; y como anexos aporta únicamente los escritos presentados ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION de quien por un lado no se dirige la presente acción de tutela, y de otro no se pide en las pretensiones qué pretende frente a esa entidad.

El término concedido precluyó sin que la accionante se pronunciara al respecto por lo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1º RECHAZAR esta acción de tutela instaurada por la señora JOASE ARTURO GARZON DUQUE.

2º Como de trata de procesos virtuales no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE
El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **28 de octubre de 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS **ELECTRÓNICOS N°183**.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora